



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PISCO

8 DE SETIEMBRE

"PRIMER DÍA DE LA LIBERTAD DEL PERÚ" "CUNA DE LA PRIMERA BANDERA NACIONAL"

LEY N° 23586

ALCALDÍA

ACUERDO N° 007-2022-MPP

Pisco, 31 de Enero de 2,022

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PISCO

VISTO:

En Sesión Ordinaria del Concejo Municipal de fecha 28 de enero de 2022, en la estación orden del día, la Carta N° 001-2022-COMISIÓN ESPECIAL consignado con N° de Expediente 01534-2022, presentado por la Señora Wendy Penagos Gamboa – Presidenta de la **COMISION ESPECIAL que se encargará de llevar las acciones de procesamiento y deslinde de responsabilidades que corresponda al Sr. Tomás Villanueva Andia Crisóstomo, en su condición de Ex Alcalde de la Municipalidad Provincial de Pisco, involucrado en las irregularidades determinadas en el Informe de Servicio de Control Específico N° 010-2021-2-0409-SCE, quien solicita prórroga de plazo por 30 días hábiles para la presentación de Dictamen al Concejo Municipal, y;**

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad, con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, reconociendo de esta forma su facultad de ejercer actos de gobierno y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, conforme a lo estipulado en el artículo 76° de la Ordenanza N° 001-2015-MPP – Ordenanza que aprueba el Reglamento Interno del Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Pisco, *"Las comisiones deben presentar sus dictámenes, informes y proyectos dentro de los plazos establecidos para cada caso. Si no se señala plazo se entiende que los dictámenes, informes o proyectos deben presentarse dentro del término de treinta (30) días hábiles. Si la comisión no puede cumplir su cometido dentro del plazo establecido, a más tardar el día siguiente del vencimiento, solicitará al concejo por intermedio de la secretaría general, una prórroga debidamente fundamentada hasta por un plazo igual. Caso contrario el presidente lo remitirá para que se incluya en la agenda de la próxima sesión"*;

Que, mediante Carta N° 001-2022-COMISIÓN ESPECIAL la Señora Wendy Penagos Gamboa – Presidenta de la **COMISION ESPECIAL que se encargará de llevar las acciones de procesamiento y deslinde de responsabilidades que corresponda al Sr. Tomás Villanueva Andia Crisóstomo, en su condición de Ex Alcalde de la Municipalidad Provincial de Pisco, involucrado en las irregularidades determinadas en el Informe de Servicio de Control Específico N° 010-2021-2-0409-SCE, solicita prórroga de plazo por 30 días hábiles para la presentación de Dictamen al Concejo Municipal, por lo voluminoso del expediente;**

Que, sometido a consideración del pleno del Concejo, luego de las deliberaciones y opiniones que corren en el libro de actas de sesiones ordinarias de Concejo, en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 76° de la Ordenanza N° 001-2015-MPP, el artículo 20 y los artículos 9° y 41° de la Ley N° 27972 - "Ley Orgánica de Municipalidades", el Pleno del Concejo Municipal, por **UNANIMIDAD** y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de actas;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PISCO

8 DE SETIEMBRE

"PRIMER DÍA DE LA LIBERTAD DEL PERÚ" "CUNA DE LA PRIMERA BANDERA NACIONAL"

LEY N° 23586

ALCALDÍA

ACUERDO N° 007-2022-MPP

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la prórroga de plazo por 30 días hábiles adicionales a la COMISION ESPECIAL que se encargará de llevar las acciones de procesamiento y deslinde de responsabilidades que corresponda al Sr. Tomás Villanueva Andia Crisóstomo, en su condición de Ex Alcalde de la Municipalidad Provincial de Pisco, involucrado en las irregularidades determinadas en el Informe de Servicio de Control Específico N° 010-2021-2-0409-SCE, a efecto que presenten su Dictamen correspondiente.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Secretaría General la notificación del presente acuerdo a las unidades orgánicas correspondientes.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PISCO

LIC. JUAN E. MENDOZA URIBE
ALCALDE